



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de junio de 2026.

**VISTOS:** El Informe N° 322-2026-DIRESA-HRM/19, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; el Informe N° 092-2026-DIRESA-HRM/19-19.1/D PCyAP-ISL-B.S. de fecha 23 de mayo de 2026, de la Responsable del Área de Banco de Sangre; y el proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de mayo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, se constituyó la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, otorgando facultades administrativas y de representación legal a su Director Ejecutivo para la conducción resolutoria de la entidad;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la provisión de servicios de salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que el Ministerio de Salud es el organismo competente de su aplicación a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHÉBAS), cuyas funciones de supervisión de la política sectorial en la materia son asumidas actualmente por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (DIGDOT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA, de fecha 09 de junio de 2025, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025, denominada "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre", la cual es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del país que cuenten con dicha Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS);

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva Sanitaria Nacional establece la obligación formal de conformar el Comité Transfusional Hospitalario (CTH), precisando en su numeral 6.1.4 que los miembros titulares y alternos del mismo serán designados mediante acto resolutorio emitido por la Dirección del Establecimiento de Salud correspondiente, con una vigencia institucional fija de dos (2) años;

Que, mediante los informes de la referencia, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita y sustenta técnicamente la conformación del Comité Transfusional Hospitalario del Hospital Regional de Moquegua, estructurando su conformación de manera multidisciplinaria en estricto cumplimiento con lo ordenado por el numeral 6.1.1 de la norma técnico-sanitaria del ente rector, a fin de velar por el uso seguro y eficaz de la sangre y sus hemocomponentes, así como la correcta dirección de las acciones de hemovigilancia y control de eventos adversos dentro del nosocomio;

Que, resulta pertinente emitir el acto administrativo que formalice la constitución del citado órgano colegiado interno para el periodo correspondiente; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización y Funciones del





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de junio de 2026.

Ministerio de Salud y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

En atención a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONFORMAR Y DESIGNAR**, por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente norma, a los miembros integrantes del **COMITÉ TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, el cual quedará constituido de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO EN EL COMITÉ
1	Titular de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua	Presidente
2	Médico Jefe del Banco de Sangre Tipo II	Secretario
3	Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud	Miembro
4	Médico Jefe de Anestesiología	Miembro
5	Médico Jefe de Cirugía	Miembro
6	Médico Jefe de Medicina	Miembro
7	Médico Jefe de Pediatría	Miembro
8	Médico Jefe de Ginecología	Miembro
9	Médico Jefe de Emergencia o Unidades de Cuidados Intensivos	Miembro
10	Jefe del Personal de Enfermería	Miembro

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Comité Transfusional Hospitalario designado en el artículo primero cumpla estrictamente con las funciones, actividades, periodicidad de reuniones y remisión de informes anuales previstos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDQT-2025, aprobada por Resolución Ministerial N° 392-2025/MINSA.



## Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 08 de junio de 2026.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS  
C.M.F. : 1861 - RNE 11627  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN  
JCM/HAL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA  
Y ANATOMIA PATOLOGICA  
(01) ESTADISTICA  
(01) A. LEGAL  
(01) ARCHIVO